



Resolución Directoral Ejecutiva N°001-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 19 de mayo de 2020.

VISTOS:

El Informe N°169-2020-MINAGRI-PCC-ATL, el Informe Técnico N° 018-2020-MINAGRI-PCC/UA, demás documentos que obran en autos; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación y, por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N°30975 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó su Reglamento;

Que, por la Ley N°29783 se aprueba la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y en su artículo 22°, dispone que: *“El empleador, en consulta con sus trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada para su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;*

Que, por el artículo 23° de la Ley N° 29783, se establecen los Principios del Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo que: *“La Política de seguridad y salud en el trabajo incluye como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso, a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participan activamente en todos los elementos del sistema de gestión*

de seguridad y salud en el trabajo; d) La mejora continua del desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; e) El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo es compatible con otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos;

Que, por el Informe N° 018-2020-MINAGRI-PCC/UA, de fecha 13 de mayo del 2020, la Unidad de Administración, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, manifiesta que de conformidad con lo que dispone el Artículo 22 de la Ley N° 29793 conjuntamente con los trabajadores, representados por el “Comité de Seguridad y Salud del Programa”, se ha elaborado el documento denominado: “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa de Compensaciones para la Competitividad”, el que alcanza a la Dirección Ejecutiva del Programa para su aprobación;

Que, con el documento denominado: “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa de Compensaciones para la Competitividad”, se propone que, el Programa de Compensaciones para la Competitividad, se comprometa a mantener y mejorar el bienestar de todos sus trabajadores implementando un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que le permita: a) La protección de la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo; b) El cumplimiento de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, su reglamento, modificatorias y demás requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo; c) Asegurar la consulta, participación, información y capacitación activa de nuestros trabajadores en todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestra entidad; y d) Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo e integrarlo a las demás actividades del PCC.”

Que, por el Informe N°169-2020-MINAGRI-PCC-ATL, el Asesor Técnico Legal manifiesta que después de haber evaluado la propuesta de la Unidad de Administración y del “Comité de Seguridad y Salud del Programa”, encuentra que el documento denominado: “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa de Compensaciones para la Competitividad” cuya aprobación se solicita, está enmarcado dentro de lo que dispone la Ley N°29783 y su modificatoria por la ley N° 30222, por lo que recomendamos su aprobación; y

Considerando que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo Señalado en la Ley N° 29793, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria Ley N° 30222, y el Artículo 10° del Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1077 y su modificatoria por la ley N°30975;



Resolución Directoral Ejecutiva N°001-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 19 de mayo de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, que en Anexo se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a través de correo electrónico Institucional a todos los servidores civiles del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal de Transparencia de la página web del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (www.agroideas.gob.pe); al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


JORGE DAVID SANDOVAL RAMÍREZ
Director Ejecutivo





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SITUACIÓN	RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR	BVS Consultores en Gestión SRL	 Ing. Renzo Bólvor Morón CIP. 196697	12/05/2020
REVISADO POR	Unidad de Administración con apoyo del equipo de Recursos Humanos	 EDUARDO MALAGA SILVA JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN SI PROGRAMA	13/05/2020
	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	 EDUARDO MALAGA SILVA JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN SI PROGRAMA COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Ing. CARLOS ALVARADO DEL VAL JEFE DE LA UNIDAD DE MONITOREO	13/05/2020
APROBADO POR	Jefe del Programa	 JORGE DAVID SANDOVAL RAMÍREZ Director Ejecutivo	19/05/2020

AÑO 2020

1. PROPÓSITO

El Programa de Compensaciones para la Competitividad (en adelante PCC) considera que la seguridad y salud de sus servidores/as civiles es un aspecto fundamental para el desarrollo de la entidad, por lo cual el Jefe del Programa considerando los artículos 22° y 23° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, expone la presente política de Seguridad y Salud en el Trabajo del PCC.

2. ALCANCE

El presente documento alcanza a todos los/as servidores/as civiles, proveedores, público usuario, además de cualquier visitante que ingrese a las instalaciones del PCC a nivel nacional.

3. BASE LEGAL

- a) Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI.
- b) Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- c) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- d) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- e) Manual de Operaciones del PCC vigente.

4. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, cuyo objetivo es elevar la competitividad de la producción de los pequeños y medianos productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agrarias ambientalmente adecuadas, está comprometida en mantener y mejorar el bienestar de todos sus servidores/as implementando un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que le permita:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos los/as servidores/as civiles mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) El cumplimiento de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, su reglamento, modificatorias y demás requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Asegurar la consulta, participación, información y capacitación activa de nuestros servidores/as civiles en todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestra entidad.
- d) Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo e integrarlo a las demás actividades del PCC.